Suscripción

En la capital. . . . . 4'50 ptas. trimestre
Fuera de la capital. . 5 » »
Extrangero. . . . . 15 » semestre.
Idem un año. . . . 30 » »

Todo pago se entiende por adelantado.
Redacción y Admón. plaza de S. Francisco, 6.

LA LUCHA

Anuncios

En la 1.ª página, 1 pta. línea.—En la 2.ª 75 cénts.—En la 3.ª,50 cénts.—En la 4.ª,25 cénts. y á los suscriptores 12.—El importe del timbre á cargo del anunciante.—Comunicados y remitidos desde 1 á 5 ptas. línea, á juicio de la Administración.—Corresponsal en París, A. Lorette y C.ª, 61, rue Caumartin.

AÑO XXXII | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | GERONA, SÁBADO 23 DE AGOSTO DE 1902 | NÚMEROS SUELTOS 25 CÉNTS. | N.º 7.738

PRESENTE Y FUTURO

No creemos como algunos que nuestra situación política es desesperada, pero estamos convencidos de que es difícil y que el partido liberal, no obstante sus ofertas y sus esfuerzos, no es el llamado á salir del callejón en que todos estamos metidos.

En una de sus *conversaciones políticas*, dice nuestro compañero *Martín* que un aire puede terminar con la vida del ministerio y que apesar de lo mucho que escribe Moret sobre asuntos sociológicos y problemas de actualidad, el déficit persiste, ahonda, se aumenta, y la obra económica de la nivelación de los presupuestos, quedará otra vez gravemente comprometida. Habíamos logrado el afianzamiento del crédito y otra vez lo ha comprometido la mala administración. Creíamos que el problema de los cambios y de la circulación fiduciaria podría afrontarse con entera resolución y principal cuidado, y vuelve el *déficit* á poner sobre el tapete el gran problema económico de los gastos y los ingresos. Y como este problema no tiene solución satisfactoria, el otro del cambio del oro habrá de esperar, agravándose forzosamente la situación financiera. Alguna esperanza hicieron concebir los periódicos comentando el nombramiento del señor Mellado para gobernador del Banco. La esperanza se desvaneció cuando todas las iniciativas primeras del señor Mellado se redujeron á dirigir una circular á las sucursales de provincias encaminada á favorecer con los beneficios del crédito á los modestos industriales y propietarios. Por aquí seguiremos como vamos, y vamos mal.

La política internacional preocupa á pocos todavía, pero justo es decir que preocupa á los más expertos y á los más avisados. No deja de ser extraño que no se haga mayor propaganda en favor de las alianzas para que cesen algunos riesgos, cuando tanta se hizo en favor de la guerra que á todos los peligros nos entregaba.

Emitiendo sobre este asunto opinión concreta, expone nuestro compañero la opinión diciendo que los que consideran que las alianzas internacionales son para nosotros una aventura, no se fijan en que el aislamiento es otra aventura más peligrosa todavía. Es un gran error suponer que predicando política de inteligencias demostramos tener una existencia difícil ó unos medios escasos de defenderla, convidando á las demás naciones á que nos pongan en estudio, como si el estudio no estuviera hecho y como si en el extranjero se ignorase lo que pasa, sucede y tenemos en España. La campaña de la política internacional tiene la gran utilidad innegable de despertar al Gobierno, advertirle en sus olvidos y mover la opinión para cosas mayores que las disidencias políticas y el malestar de los partidos. Si de tal asunto no se habla, seguiremos en la misma inacción que lo destruye todo, y echa á perder lo bueno ó lo regular que hayamos realizado ó conseguido.

Pero la cuestión está sobre otras muchas y la necesidad impondrá su exámen y su estudio.

Otro problema de gravedad preocupa justamente al Gobierno. Es el del levantamiento de la suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona. Lo más lamentable en este asunto es la incertidumbre ministerial. Tan pronto parece resuelto el ministerio á restablecer el estado normal como á que continúe el estado de excepción. Particularmente y de manera oficial también, no hay ministro que emita una opinión resuelta, ni que dé á las preguntas del caso una contestación definitiva. Solo se sabe que se aplaza hasta un Consejo no cercano todavía la resolución del asunto. Y este es otro defecto grave de la política vigente.

En el problema monástico no parece que la mayor divergencia está en Roma, sino en España, y entre el Gobierno y los obispos precisamente. En la cuestión de las huelgas vamos á oscuras, y lo peor es que en esto de las huelgas el primer perjudicado es el público, que es el que paga y contribuye para que vivan todos. Sería bueno que se produjera otro procedimiento de reclamar que el que primero atenta contra los intereses de los mismos que lo adoptan.

Todo esto que queda apuntado es de tristeza evidente y de gravedad efectiva, de manera que si el presente encierra estos puntos negros, si no se borran del mapa con el acierto, la oportunidad y energías necesarias, el porvenir no tendrá nada de consolador y halagüeño.

¿Saldremos á flote con los liberales?

Lo dudamos.

¿Con los conservadores?

Ya tuvieron ocasión bien oportuna para resolverlos y se andaron por las ramas dejando el hueso á los liberales.

¿Entonces qué queda?

La Providencia.

DE TODAS PARTES

EL BANDIDO MUSELINO

Muselino, el famoso bandido italiano recientemente condenado à presidio para toda su vida, puede enorgullecerse de haber hecho pagar cara su libertad á la policía de sú pais.

Un periódico de Roma dice que los gastos causados por la persecución, apresamiento y proceso de ese interesante personaje, se elevaron à la respetable suma de 2.500.000 liras, lo cual constituye un «record» sin precedentes en la captura de un solo individuo.

Se explican tan enormes dispendios si se tiene en cuenta que durante veintitrés meses han estado movilizados 500 agentes de policía y carabineros para recorrer las ciudades, villas y aldeas en que se creía poder sorprenderlo.

Hace pocos años, en Australia, la captura de la partida Kelly le costó aún mas al gobierno inglés.

Por espacio de cinco años los célebres asesinos sembraron el terror de un extremo à otro de la provincia de Victoria. Eran ocho y cometían sus fechorías en un territorio mas grande que toda España.

La detención da la cuadrilla costó tres millones y medio de pesetas.

En Francia la captura de Eyraud, el asesino de Gouffe, á quien el agente Houllier logró prender en América, ocasionó un gasto de 150.000 francos.

Ahora afirma un periódico de París que la detención de la familia Humbert, asunto en que se hallan ocupados màs de 200 agentes de policía, aparte de las personas empleadas en la instrucción de las diligencias judiciales, lleva trazas de costar mucho màs que cuanto hasta aquí han costado las mayores celebridades criminales del mundo.

DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

(Conclusión)

Las materias comprendidas en dichos artículos, y que hacen referencia al ramo de Gobernación, son las siguientes, deducidas las que se han modificado por leyes posteriores.

1.ª Uso y distribución de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales.

2.ª Repartimiento y exacción individual de toda especie de cargas generales, provinciales y municipales.

3.ª Cuotas con que corresponda contribuir á cada pueblo para los caminos en cuya construcción ó conservación se hayan declarado interesados dos ó mas.

4.ª Reparación de los daños que causen las empresas de explotación en los caminos á que se refiere el párrafo anterior.

5.ª Intrusiones y usurpaciones en los caminos y vias públicas y servidumbres pecuarias de todas clases.

6.ª Resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por las obras públicas.

7.ª Deslinde de los términos correspondientes á pueblos y ayuntamientos cuando estas cuestiones procedan de una disposición administrativa ó estuvieren consignados en documento público, mientras su alteración no se justifique con otro posterior

de igual valor ó por los medios legales que el derecho reconoce, y desde luego, previa conformidad de las partes, según se hace constar en jurisprudencia constante recaida sobre estos asuntos.

8.ª Insalubridad, peligro ó incomodidad de las fábricas, talleres, máquinas ú oficios y su remoción á otros puntos, en lo que sea de la competencia de los ayuntamientos, respetándose la legislación especial acerca de este punto.

9.ª Demolición, reparación de edificios ruinosos, alineación y altura de los que se construyen de nuevo.

10. Cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administración para toda especie de servicios y obras públicas, provinciales y municipales.

11. Deslinde y amojonamiento de los montes públicos en lo que afecta á la competencia provincial y municipal, reservando la acción de otros Ministerios y las demas cuestiones de derecho civil que correspondan á los Tribunales competentes.

Art. 8.° Compete á la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones sobre contratación provincial y municipal en la forma que se determina en el art. 31 (reformado por Real decreto de doce de julio de 1902) de la instrucción de 26 de abril de 1902; en su virtud, los acuerdos de las diputaciones provinciales sobre los asuntos que dicho artículo señala serán reclamables únicamente ante el Tribunal Contencioso-provincial, salvo los casos que contra los mismos proceda el recurso ante el Gobierno, con arreglo al artículo 87 de la ley provincial vigente.

Cuando se trate de acuerdos municipales sobre la materia, la providencia del gobernador pone término á la via gubernativa, con la única excepción que establece el mismo citado artículo de la dicha instrucción, en sus párrafos tercero y cuarto, respecto de los contratos para los servicios de limpieza y alumbrado públicos; en su consecuencia, contra el acuerdo que adopte un Ayuntamiento sobre reclamación de pago deducida por el contratista, procederá recurso en plazo de treinta dias ante el Gobernador de la provincia; y cuando por la Corporación municipal y la expresada Autoridad se reconozca que se hallan cumplidas las obligaciones del contratista, los ulteriores recursos contra la providencia del Gobernador será el contencioso-administrativo.

Art. 9.° Los recursos de alzada en la via administrativa, que establece el artículo 187 de la ley municipal, en relación con el 77 de la misma ley, contra la imposición administrativa de multas, procederán, en primer término, ante el gobernador, y contra su providencia ante este ministerio, cuando la imposición se funde en infracciones de ordenanzas municipales ó de bandos de buen gobierno que dicten los alcaldes, basados en disposiciones de ordenanzas de los pueblos, ó en resoluciones generales del Ayuntamiento en la materia, ó en reglamentos para el régimen de la policia urbana y rural y seguridad de las personas.

La via gubernativa terminará con la providencia del gobernador en todos los casos en que se trate de imposiciones de multas fundadas en infracciones de cláusulas de concordia y mancomunidades entre ayuntamientos para disfrute de aprovechamientos de toda clase, asi como las basadas de infracción de las condiciones mediante las cuales los propietarios de fincas cedan el producto de las mismas al común aprovechamiento. El recurso contra la providencia del gobernador será el contencioso administrativo.

Art. 10. Contra los acuerdos de los gobernadores, de las diputaciones y comisiones provinciales en materias no comprendidas en los artículos anteriores podrá utilizarse, por aquel á quien perjudiquen, el recurso de alzada ante el ministerio de la Gobernación.

Art. 11. Todo recurso de alzada contra providencias de los gobernadores ó acuerdo de las diputaciones ó comisiones provinciales, deberá presentarse ante la autoridad ó corporación que haya dictado la resolución reclamada, por mas que los acuerdos de la Diputación ó Comisión hayan sido comunicados por el gobernador, en armonia con lo prevenido en el art 144 de la vigente ley provincial y 30 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890.

Art. 2.° A toda reclamación gubernativa contra providencia del gobernador ó acuerdo de la Diputación ó Comisión provincial, deberá acompañarse necesariamente copia de la providencia ó acuerdo recurrido, ó un número del *Boletin Oficial* de la provincia en que se halle inserto, si no se hubiese comunicado directamente.

Estas reclamaciones se presentarán ante la autoridad gubernativa que haya dictado la providencia que dé motivo al recurso, solicitándose de la misma, por medio de escrito, que eleve al ministerio el recurso de alzada que se acompañe.

A todo recurrente se le facilitará siempre, y en el acto, por los jefes de los Registros, un recibo en que conste la fecha de la presentación del recurso objeto del mismo, y reseña de los documentos que se acompañan, en armonia con lo prevenido en el apartado 2.° del art. 144 de la ley provincial vigente.

Los recursos se extenderán en papel correspondiente, exponiendo con claridad y precisión en párrafos separados y numerados los puntos de hecho y de derecho en que se funden, concluyendo por formular concretamente la pretensión que se deduzca. En la primera parte del escrito se justificará también la personalidad del recurrente y el hallarse dentro del plazo para interponer el recurso. Al escrito se acompañarán los documentos que el recurrente juzgue oportunos á la defensa de su derecho.

Si el recurso fuere contra una providencia del gobernador por incompetencia ó exceso de atribuciones, deben citarse: en el primer caso, el texto legal que atribuya el conocimiento del asunto á otra autoridad ó corporación: y en el segundo, la disposición vigente que determine y fije el límite de las atribuciones de la indicada autoridad en el asunto.

Art. 13. Ninguna autoridad ni corporación podrá negarse á la entrega inmediata en el papel correspondiente, facilitado por los interesados, de toda certificación de acuerdo ó reseña de documentos que se consideren precisos para entablar los recursos á que se refieren los artículos anteriores.

La negativa ó tardanza en la expedicion de estos documentos, cuando estuviere comprobada en forma, interrumpirá los plazos para los recursos, dando lugar á uno especial de queja ante la autoridad superior jerárquica.

Art. 14. Ninguna autoridad ó corporación tramitará los recursos gubernativos que sean improcedentes, con arreglo á los artículos anteriores ó que se hayan entablado fuera del plazo marcado en las leyes, y muy especialmente en el artículo 146 de la Provincial vigente.

Cuando se trate de interponer recursos que no tengan plazo determinado en las leyes, se entenderá que éste será sólo de diez dias, contados desde el siguiente á la notificación oficial y en la forma del acuerdo ó de la providencia.

Todos los términos para la interposición de recursos son improrrogables, debiendo contarse desde el dia siguiente al de la notificación oficial y en la forma prevenida, no comprendiéndose los dias de festividad religiosa ó nacional.

Art. 15. Cuando el recurso se haya presentado fuera de plazo ó sea improcedente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, la autoridad ante quien se presente lo declarará asi en providencia motivada, dictada dentro de los ocho dias siguientes á su presentación, y que deberá ser notificada al interesado dentro de otro plazo igual.

Contra esta providencia podrá deducirse dentro de los diez dias siguientes á la notificación, recurso de queja ante la autoridad que debiera conocer del fondo de la apelación.

Si el recurso de queja procediese y se declarase, prévia audiencia del Consejo de Estado, haber lugar á la alzada, se impondrá una amonestación á la autoridad que motivó el recurso, y la reincidencia en esa falta podrá castigarse, después de formado expediente, con la suspensión ó separación, según determinen en cada caso las disposiciones vigentes.

Art. 16. Todo recurso gubernativo presentado ante el Gobierno, Diputación ó Comisión provincial, con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, se informará y elevará al Centro que corresponda en el término preciso de diez dias, incurriendo en la responsabilidad consiguiente los jefes de las oficinas que infrinjan este precepto.

Art. 17. Las providencias que pongan término en cualquiera instancia á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince dias.

La notificación deberá contener la providencia ó acuerdo íntegros, la expresión de los recursos que en su caso procedan y el término para interponerlos, la fecha en que se hace la notificación, la firma del funcionario que la verifique y la del interesado ó representante de la corporación con quien se entienda dicha notificación.

Si el interesado no supiere ó no quisiere firmar la notificación, firmarán dos testigos presenciales.

Cuando la persona que haya de ser notificada no fuese hallada en su domicilio á

la primera diligencia en busca, se le hará la notificación por cédula, que habrá de contener las cinco primeras circunstancias expresadas en el párrafo segundo de este artículo, y que se entregará por su orden á las personas designadas en el art. 268 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Si se ignorare el paradero de la persona que haya de ser notificada ó no tuviere domicilio conocido, se publicará la providencia ó acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin Oficial* de la provincia, y se remitirá además al Alcalde del pueblo de la última residencia de aquélla para que la publique por medio de edictos, que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

Art. 18. Las notificaciones que no se practiquen con los requisitos y formalidades establecidas en el artículo anterior, adolecerán de vicio de nulidad, y, por tanto, no perjudicarán á los interesados para el efecto de utilizar los recursos legales.

Art. 19. Los Gobernadores cuidarán con especial atención del más exacto cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, obligando á los Ayuntamientos á la publicación en el *Boletin Oficial*, y en la forma prevenida en dicho precepto, del extracto, preciso y claro, de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos, á fin de que los vecinos puedan interponer los recursos que las leyes conceden, ejercitando la acción popular en bien de la Administración municipal, que debe ser conocida y fiscalizada por todos los residentes empadronados en el término.

Art. 20. Para la tramitación de todo expediente, tanto en este Ministerio como en los Gobiernos y Corporaciones, sólo se tendrá en cuenta lo establecido por la ley de Procedimiento administrativo de 19 de octubre de 1889, el reglamento para su ejecución de 22 de abril de 1890 y el reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernación aprobado por Real decreto de 12 de julio de 1898, quedando derogadas todas las demás disposiciones que se opongan á lo establecido en este decreto.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Segismundo Moret*.

MOVIMIENTO DEL CLERO

Hé aquí el que ha habido en esta diócesis durante los pasados meses de junio y julio respectivamente.

Junio.—Reverendo don Esteban Soy y Pladeveya, coadjutor de Vilallonga, trasladado con igual cargo á Pedriñá; reverendo don Pedro Casals y Esparch, coadjutor de Mieras, trasladado con igual cargo á Vilallonga; Rdo. don Carlos Vilar y Camps, coadjutor del párroco de Garrigolas, nombrado coadjutor de Mieras; Rdo. don José Puigdevall y Serra, coadjutor de Palafolls, trasladado con igual cargo á Llers; Rdo. don Juan Font y Arola, coadjutor de Llers, trasladado con igual cargo á Palafolls; Rdo. don Antonio Pijoan y Masdevall, coadjutor de Llanás, trasladado con igual cargo á San Aciscio de Villalta; Rdo. don Juan Abras y Paris, coadjutor de San Aciscio de Villalta, trasladado con igual cargo á Llanás; Rdo. don Carlos Falgueras y Muntalat, coadjutor de Blanes, trasladado con igual cargo á La Bisbal; Rdo. don Carlos Bayell y Torres, coadjutor de La Bisbal, trasladado con igual cargo á Blanes; Rdo. don Juan Font y Masó, coadjutor de Pedriñá, ha cesado en el servicio parroquial y ha sido adscrito á la iglesia parroquial de San Juan de Mollet, y el Rdo. don Joaquin Ramón y Agustí, coadjutor del párroco de Ullastret, promovido á regente de la misma parroquia.

Julio.—Reverendo don Martirián Peralta y Geli, párroco dimisionario de Calabuig, ha sido adscrito á la iglesia parroquial de Llorá; Rdo. don Baudilio Batlle y Batllé, regente interino de Calabuig, nombrado coadjutor de Castelló de Ampurias; Rdo. don Luis Frigola y Coll, coadjutor de Castelló de Ampurias, promovido á ecónomo de Calabuig; Rdo. don Baudilio Salabert y Torrent, nombrado coadjutor de Perelada; Rdo. don José Johera y Martí, coadjutor de Perelada, promovido á ecónomo de Vilabertrán; Rdo. don Luis Rossell y Costa, nombrado ecónomo de beneficio de le ex-colegiata de Vilabertrán, y el Rdo. don José Alemany y Aulet, párroco dimisionario de Vilabertrán, nombrado ecónomo de beneficio de la iglesia ex-colegiata del mismo nombre.

Noticias

Se ha anunciado para el dia 20 del próximo mes de septiembre, la subasta para la adjudicación de las obras del trozo primero de la carretera de Ventalló á Bañolas, bajo el tipo de 201.906 pesetas.

Se anuncia también la subasta para el trozo quinto de la carretera de Vilademunt á Palafrugell, en 192.331 pesetas.

—La Guardia civil de Amer ha detenido á un sugeto llamado Miguel Guim y Cusi, que se ha declarado autor de varios hurtos de gallinas cometidos en San Hilario Sacalm y Arbucias.

El detenido fué puesto á disposición del Juzgado competente.

—Circula la noticia de que se busca la fórmula de armonizar las aspiraciones de los fabricantes de alcohol con las necesidades del Tesoro, añadiéndose que si la concordia se establece, el arbitrio de un millón quinientas mil pesetas que actualmente representa el impuesto sobre alcoholes, sería factible de elevarse á 18 millones de pesetas.

—Por el Ayuntamiento de esta ciudad, se han concedido los siguientes permisos para obras:

A don Narciso Devesa, para convertir en terrado el tejado de la casa número 5 de la Rambla de Pí y Margall.

Al Rdo. don José Matas, para reformar la fachada de la casa número 15 de la calle del Peso de la Paja.

A don Juan Vila y Forns, para reformar las aberturas de su casa de la plaza de la Constitución en la fachada lindante con el patio de las Casas Consistoriales.

—El ministro de Hacienda tiene en estudio y promete activar el proyecto de los tribunales gubernativos.

—Mañana, de 6 á 7 y ½, de la tarde, la música del regimiento de Asia, que con tanto acierto dirige su joven é inteligente músico mayor don José Lodeiro, amenizará el hermoso paseo de la Dehesa, ejecutando las piezas siguientes:

1.ª «La banda de trompetas», (paso-doble), Cereceda.
2.ª «María», (tanda de walses), Lodeiro.
3.ª «L' Arlesienne», (primera suite), Bizet.
4.ª «La Bohême», (fantasía), Puccini.
5.ª «Fantasía de varias zarzuelas», Martínez.
6.ª «El barbián», (walz), Z.

—El miércoles último ocurrió en la Casa provincial de Caridad de Barcelona, un lamentable suceso, del que fueron víctimas tres criaturas.

Según la prensa de aquella capital, parece que varios niños asilados de la benéfica casa jugaban en uno de los patios inmediatos á las obras de la capilla, en medio de la mayor alegría y bullicio.

De pronto, un espantoso estruendo puso término á los juegos y las risas; y las voces de los alegres muchachos, se trocaron en ayes de dolor.

Se acababan de desprender unos tablones y, cuando se procedió á levantarlos, se encontraron bajo los pesados maderos los cuerpecitos triturados de tres niños de cortísima edad.

Es de suponer, que inmediatamente se prodigaron á las víctimas los auxilios de la ciencia que, para uno de ellos fueron ya inútiles, pues expiró en el acto.

El estado de los demás heridos era de gravedad.

—En el regimiento Infantería de Asia, de guarnición en esta plaza, se halla vacante una plaza de maestro armero.

—Circula el rumor de que en Palamós se ha suicidado un fabricante, exportador importante de tapones, que hace pocos meses hizo suspensión de pagos.

—Parece que la orquesta «La Principal» de La Bisbal, irá contratada á Barcelona para las fiestas de la Merced.

—Parece que entre los obreros albañiles de esta ciudad reina desde hace algunos dias cierta agitación, por negarse á entrar en la asociación general los obreros que tienen contratados los patronos señores Auguet, Duch y Jubany.

Se sabe que el señor gobernador civil ha celebrado conferencias con los patronos y con los obreros asociados, recomendando á unos y otros la mayor cordura y libertad de acción y que anteayer tuvo lugar una reunión á la que asistieron representaciones de unos y otros en presencia del jefe de vigilancia señor Perez, y que en dicha reunión no llegó á tomarse acuerdo alguno.

—En Toledo, han sido descubiertos los autores del crímen cometido con una niña.

Asegúrase que fué el padre de la misma el autor del delito.

Este sujeto tenía dos hijos enfermos de tuberculosis pulmonar, y habiéndole asegurado alguien que con la transfusión de la sangre de una persona sana los salvaría, sangró á su niña.

La sangría fué tan terrible, que la niña quedó exangüe, y entonces el desnaturalizado padre, asustado de su obra, completóla extrangulando á su hija y descuartizando el cadáver que arrojó después al arroyo.

—Siguen muy adelantados los trabajos de derribo de la muralla del Peso de la Paja, los cuales una vez terminados, quedará un magnífico paseo, que unido al de las Ramblas, tendrá más importancia de lo que parece, si el Ayuntamiento mirando los intereses de sus administrados, hace los medios para que desaparezcan las tres ó cuatro casas que sirven de estorbo para que quede realizada una de las más importantes mejoras, que de seguro redundará en beneficio de la ciudad.

—Siguen con intensidad los dias calurosos, puesto que ni por la noche se puede respirar el fresco ambiente que tanto anhelamos.

—A las cuatro de ayer tarde estaban convocados á una reunión los patronos panaderos con objeto de tomar acuerdo sobre las bases presentadas por los obreros, bases que en la edición de ayer insertamos y deben regir desde el lunes próximo.

—Por la alcaldía se ha publicado un bando encareciendo á los mozos del último reemplazo la conveniencia de que retirén los pases que obran en el negociado de quintas del Ayuntamiento.

—Parece que ha quedado solucionada la huelga que desde hace algún tiempo venian sosteniendo los obreros albañiles de Figueras.

—Ha sido nombrado don Juan Baygés Salvadó, maestro en propiedad de la escuela incompleta mixta de San Ferreol, parroquia de Besalú.

—Dice un periódico de Figueras:

«Hace dias que se habla mucho y con visos de verosimilitud del proyecto de variación del trazado de la via férrea de esta ciudad hasta Llansà.

Según se dice, quedarian suprimidas las estaciones de Perelada y Vilajuiga, pasando la nueva via por Castelló, Rosas y la Selva. Las probabilidades de que se realice este proyecto no dependen de que el diputado ni nadie piensen en darnos beneficio alguno, sino de que así conviene á la compañia del ferro-carril por varias razones.

Primeramente porque los terraplenes contíguos del rio Muga no ofrecen ninguna seguridad y el túnel de Vilajuiga está ruinoso, lo cual supone gastos de consideración muy importantes que la compañia se propone ahorrar, amén de que tal vez hubiera de interrumpirse temporalmente la circulación de trenes.

Y en segundo lugar porque con el nuevo trazado se incorporan á la via las dos importantes poblaciones de Castelló y Rosas, ademas de que siendo el recorrido mas largo que ahora, los viajeros y mercancías habrán de pagar mayores cuotas.

Veremos si los figuerenses ganamos ó perdemos con el nuevo trazado de la línea férrea, si es que efectivamente resulta cierta su modificación».

—El que haya de confiar cualesquiera representaciones, encargar la gestión de asuntos en las oficinas públicas ó autorizar á quien le cobre pensiones ó libramientos, de cualquier clase, diríjase á D. JOSE GUMBAU SERRA. *Profesor Normal, Agente de Negocios matriculado y Habilitado de Clases pasivas.*

Gerona, Plaza de S. José, 1, Bajos.

OFICIALES hojalateros y **APRENDICES** se necesitan en el taller de Hojalatería y Lampistería de los Sres. MONSERRAT Y C.ª, S. en C., Plaza del Aceite, n.º 6. Los aprendices ganarán enseguida.

DE INTERÉS PARA TODOS

Una comida abundante se digiere sin dificultad con una cucharada de *Elixir Estomacal de Saiz de Carlos*, poderoso tónico-digestivo, de agradable sabor, completamente inofensivo aunque se use años seguidos, y que pueden tomarlo lo mismo el enfermo del estómago que el que está sano, á la vez que las aguas minero-medicinales y en sustitución de ellas y de los licores de mesa, pues evita las enfermedades del tubo digestivo por ser útil como preventivo.

PUBLICACIONES

ALREDEDOR DEL MUNDO se publica un día antes que los demás semanarios, y adelanta todas las actualidades. Esta semana trae:

Pamplona y los pamplonicas; La gran Exposición de Dûsseldorf; Un hombre que se inocula tuberculosis; Cómo los pájaros se ayudan unos á otros; Los perros de Madrid; Conversaciones á miles de leguas; Los trajes de la reina de Inglaterra, y una porción de fotografías del viaje del rey en Santander, Asturias y Pamplona; Caricaturas, Averiguador, Recreos, Problemas, y otro pliego encuadernable de Las Mil y una noches, con ilustraciones.—2'50 pesetas suscripción trimestre.—Plaza del Progreso, 1, Madrid.



ALMUERZO

Lentejas á la Maitre D' Hotel.—Langosta con salsa á la mayonesa.—Perdices á la inglesa.—Puré de calabaza.—Postres.

COMIDA

Sopa de arroz.—Ternera á la criolla.—Pescadillas á la inglesa.—Cardos á la española.—Perdigones asados.—Postres.

Lentejas á la Maitre D' Hotel.—Cuécense las lentejas en agua, sal y cebolla cortada en trozos grandes. Despues de escurridas y secas se frien en manteca de vaca, donde antes se habrá puesto picadillo de zanahorias, cebolla, nuez moscada, almendras, pimienta y clavo. Puestas en una fuente se cubren con el caldo en que cocieron y se sirven.

Ternera á la criolla.—Córtese en pedazos cuadrados pierna de ternera, teniéndola en sal nuera por espacio de una hora, en una sarten con bastante manteca de cerdo frien bien. En la grasa sobrante, y despues de haber sacado los trozos de ternera, échese arroz, que habrá estado en remojo, y pedacitos de plátano pintón. Cuando esté frito póngase el arroz en una fuente cubriéndolo con los pedazos de ternera y plátano.

León Loly.

(Prohibida la reproducción).

DISTRACCIONES

Rarezas del idioma:

Un pan muy fresco, tiene que ser un pan muy caliente.

Boletin religioso

SANTO DE HOY

San Felipe Benicio confesor.

CUARENTA HORAS

Están en la iglesia del Mercadal

Imp. de LA LUCHA, plaza del Grano, 6, bajos.

El rabioso dolor de muelas cariadas

Su único y sorprendente remedio, al minuto y sin riesgo.

EL AIBAF SERDNA

nagrama de Andrés Fabiá, farmacéutico premiado de Valencia.)

Cada aplicación es un núevo testimonio de su brillante éxito destruyendo al propio tiempo la fetidez que la cárie comunica al aliento.

Este remedio no es un preventivo como lo son todos los elixires que se anuncian, sino que combate y **vence en el acto** á esos dolores, que parece que van á agotar los horrores del sufrimiento.

De venta en esta capital, farmacia de don Joaquin Coll, Rambla de la Libertad y princi pales de la ciudad, á 2 pesetas bote.

Cataforesis del Estómago.

Es un hecho, ya universalmente reconocido por la ciencia, que la electricidad constituye el gran *tónico* del organismo en general, y muy especialmente de las funciones de nutrición. Entre éstas ocupan las digestivas el lugar primero. Las enfermedades del estómago reconocen por causa la *atonía* de este órgano. De aquí que la *tonicidad* que le proporciona la energía eléctrica, consiga su curación. Partiendo de este hecho, hace muchos años que con éxito nunca desmentido venimos obteniendo la curación de estas enfermedades por medio de la electricidad. La *Cataforesis del estómago* realiza, pues, por las razones expuestas, la curación de las enfermedades de este órgano, tan dolorosas y rebeldes á otros tratamientos, de un modo casi infalible. De sus beneficios no podían disfrutar los enfermos que residen lejos de los grandes centros de poblacion.

Y el problema queda resuelto con nuestra FAJA EPIGÁSTRICA, aparato del que tenemos patente de invención. Colocada la Faja, desarrolla una suave corriente eléctrica, á la que son insensibles los nervios periféricos, por lo que no ocasiona la menor molestia pero que penetra en el organismo y actúa sobre el estómago corrigiendo su *atonía* y realizando la curación de las dispepsias ácidas, flatulentas ó nerviosas, gastralgias, gastritis, úlceras, dilataciones, atrofia de las glándulas pépticas, neurastenia gastro-intestinal, desórdenes gástricos producidos por el histerismo, y catarros gastro-intestinales.

La *Cataforesis* es la acción mecánica de la electricidad. La corriente pone en movimiento todos los líquidos de los tejidos, con todas las substancias que tengan en disolución. Esta acción se aprovecha de dos modos: como electrolisis medicamentosa, para introducir en el organismo los medicamentos, sin los inconvenientes de su administración por la boca, y en su efecto puramente mecánico, pues como dice Leduc: Se puede sin ninguna substancia medicamentosa utilizar las acciones de la corriente en el interior del organismo, por la acción que ejerce sobre la capa celular y sobre la nutrición.

Nuestra FAJA EPIGÁSTRICA puede ser manejada por los mismos enfermos. La electricidad que desarrolla el aparato puede comprobarse con un miliamperómetro ó un voltímetro. Informes y consultas, también por correo, en el CONSULTORIO INTERNACIONAL, ARENAL, 1, MADRID, donde se regala á quien lo pida un interesante opúsculo sobre las afecciones del estómago tratadas por los agentes físicos.

ESPAÑA EN PARÍS

POR

Arturo Vinardell Roig

(CON RETRATOS E ILUSTRACIONES)

En 8.º prolongado, XVI—304 páginas.—3 pesetas—Véndese en la librería de **PACIANO TORRES.—Gerona.**

ESQUELAS MORTUORIAS

Se publican y hacen en la imprenta de este periódico.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA

Linea de Filipinas.—Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 29 Abril, 19 Mayo, 16 Junio, 14 Julio, 11 Agosto, 8 Septiembre 6 Octubre, 3 Noviembre y 1.º Diciembre directamente para Port-Said, Suez, Aden, Colombo, Penang, Singapore, Ilo-Ilo y Manila, sirviendo por trasborde los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón la Australia.

Linea de Cuba y Méjico.—«Servicio del Norte»: servicio mensual á Veracruz, saliendo de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Admite pasajes, carga para Costafirme y Pacífico, con trasborde en Habana al vapor de la línea de Venezuela Colombia.

«Servicio del Mediterráneo»: Servicio mensual saliendo de Barcelona el 26 y de Cádiz el 30 de cada mes directamente para New-York, Habana, Progreso y Veracruz.

Linea de Vnezuela-Colombia.—Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11 y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Planas, Santa Cruz de Tenerife, Puerto Rico, Habana, Colón, Sabanilla, Puerto Cabello y la Guayva, apmitiendo pasaje y carga para Veracruz con trasbordo en Habana. Combina por el ferro-carril de Panamá con las compañias de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos.

Linea de Buenos Aires.—Servicio mensual saliendo de Barcelona el 3 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para Sant Cruza de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires. Admite pasaje y carga para Rio Janeiro, Santos, Punta Arenas (Chile), Coronel y Valparaiso, con trasborde en Cádiz al vapor de la línea del Brasil pacífico.

Linea del Brasil-Pacifico.—Servicio mensual, saliendo de Liverpool el 22 de cada mes. Hace las escalas de Pauillac, Pasajes, Bilbao, Coruña, Villagarcia ó Marín, Vigo, Oporto Lisboa, saliendo el 7 de Cádiz directamente para Las Palmas, Rio Janeiro, Santos, Montevideo, Punta, Arenas (Chile), Coronel y Valpaiso, admitiendo pasaje y carga para Buenos Aires; el primero con trasbordo en Cádiz el vapor de la linea de Buenos Aires, y la segunda, con trasbordo en Montevideo.

Linea de Canarias.—El dia 17 de saldra de Barcelona, el 18 de Valencia, el 19 de Alicante y el 22 de Cadiz, el vapor Directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de La Palma, regresando á Barcelona por Santa Cruz de Tenerife, Cádiz, Málaga (facultativa), Alicante y Valencia.

Linea de Fernando Póo.—Servicio bimensual, saliendo de Barcelona el 25 de Diciembre 1799 y de Cádiz el 30 de Enero de 1900 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escala en Csablanca, Mazagán y otros puertos de la costa cidental de Africa y Golfo de Guinea

Linea de Tánger.—Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes. Salidas de Tánger: Martes, Jueves y Sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones mas favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

Representante en esta provincia, D. JUAN BOXA.

IMPRESIONES

Se hacen con esmero, equidad y buen gusto en la imprenta de este diario, desde la más sencilla tarjeta á la obra más complicada, como circulares, recibos, prospectos, facturas, estados, monografias, periódicos, libros, memorandums, folletos, etc., etc.

APRENDIZ.

Se necesita uno en la Imprenta de este diario.

LA LUCHA

Diario de Gerona

FUNDADO EL AÑO 1871.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital.	4'50	ptas.	trimestre
Fuera de la capital.	5	»	»
Extrangero.	15	»	»
Idem un año.	30	»	semestre

Todo pago se entiende por adelantado

Redacción y Administración plaza de San Francisco. 6.